

— GUÍA GRATUITA

Lista de verificación para su plan patrimonial en Florida

Qué contiene un plan completo, qué llevar a su primera cita y las reglas de Florida que sorprenden a las familias

ESTATE & ELDER LAW COUNSEL, P.A. · ABOGADAS CERTIFICADAS EN DERECHO DE ADULTOS MAYORES · ORLANDO, FLORIDA

REVISADA PARA EXACTITUD AL 18 DE AGOSTO DE 2026 · WE SPEAK ENGLISH.

Verificado contra los Estatutos de Florida el 18 de agosto de 2026. Florida no cobra impuesto sobre el patrimonio ni sobre herencias, y la exclusión federal es de \$15 millones por persona para 2026. Las cifras federales cambian cada enero.

PUNTOS CLAVE

- Un plan completo en Florida son siete documentos que trabajan juntos, no solo un testamento.
- Las reglas de Florida para el poder notarial duradero son estrictas: dos testigos, un notario y facultades que solo sirven con sus iniciales.
- Un poder notarial firmado hoy tiene efecto de inmediato. La versión antigua, que se activaba con la incapacidad, ya no funciona aquí.
- Las designaciones de beneficiario y las escrituras prevalecen sobre su testamento, y la vivienda familiar sigue reglas constitucionales propias.
- Un fideicomiso solo evita el proceso sucesorio para los bienes pasados a su nombre.

Si usted es la persona a quien su familia llama cuando algo sale mal, seguramente ya pensó en poner sus documentos en orden y luego dejó el pensamiento a un lado. Un plan en Florida lo protege a usted mientras vive, y protege a su familia cuando ya no esté.

Qué contiene un plan completo en Florida

- **Testamento (will).** Nombra a su representante personal (personal representative) y un tutor para sus hijos menores. Usted firma al final ante dos testigos, que firman frente a usted y entre sí.
- **Fideicomiso revocable en vida.** Los bienes pasados a su nombre evitan el proceso sucesorio (probate), y un fideicomisario sucesor toma las riendas si usted ya no puede.
- **Poder notarial duradero (durable power of attorney).** La mejor protección contra una tutela (guardianship).
- **Sustituto para decisiones médicas (health care surrogate).** Quién decide y recibe su información médica.
- **Testamento vital (living will).** Sus instrucciones sobre los procedimientos que prolongan la vida.
- **Autorización HIPAA.** Sin ella, la llamada de su hija desde el hospital no llega a ninguna parte.
- **Tutor anticipado (preneed guardian).** Le dice al juez a quién habría elegido usted.

El poder notarial duradero es donde Florida es más estricta

Debe estar firmado por usted, presenciado por dos testigos que firman el documento y reconocido ante un notario. Si falta uno, el banco puede rechazar a su apoderado en la ventanilla.

Un poder notarial firmado hoy tiene efecto desde la firma. La versión antigua, activada cuando dos médicos declaraban la incapacidad, no vale desde el 1 de octubre de 2011. Florida además enumera facultades que su apoderado no tiene, salvo que usted ponga sus iniciales junto a cada una:

- Crear un fideicomiso en vida
- Enmendar, modificar, revocar o terminar un fideicomiso, cuando el fideicomiso lo permite
- Hacer una donación
- Crear o cambiar derechos de supervivencia
- Crear o cambiar una designación de beneficiario
- Renunciar al derecho de ser beneficiario de una anualidad conjunta y de sobreviviente, incluido un beneficio de sobreviviente de un plan de jubilación
- Renunciar a bienes y a facultades de designación

Nadie descubre un poder notarial defectuoso en una tarde tranquila

Las familias se enteran en el banco, en un cierre o en admisiones de un hogar de ancianos, el día en que tiene que funcionar. Para entonces quien lo firmó quizá ya no tenga capacidad para firmar uno mejor, y el único camino es una tutela supervisada por el tribunal.

Salud: tres documentos, tres funciones

Su designación de sustituto debe hacerse por escrito y firmarse ante dos testigos adultos; al menos uno no puede ser su cónyuge ni pariente consanguíneo, y el sustituto tampoco puede ser testigo. Usted puede indicar que actúe de inmediato, sin esperar a que alguien lo declare incapacitado. El testamento vital sigue la misma regla. El tutor anticipado necesita dos testigos presentes al mismo tiempo; presentado ante el secretario del tribunal, crea una presunción rebatible a favor de su elección.

Las partes de su plan que no son documentos

Cómo está titulada una cuenta, y quién aparece en la línea de beneficiario, prevalece sobre su testamento. Así es como la mayoría de las herencias terminan mal.

- **Cuentas de jubilación y seguros de vida.** Pasan por designación de beneficiario, no por testamento. Saque el formulario real.
- **Cuentas conjuntas, pagaderas al fallecer y transferibles al fallecer.** Pasan automáticamente, y es fácil olvidar que existen.
- **Escrituras.** Lo que dice la escritura es lo que manda, y un matrimonio o refinanciamiento pudo cambiarla.
- **Bienes digitales.** Florida tiene un estatuto de acceso fiduciario, y casi toda plataforma tiene un contacto de legado que suele prevalecer.
- **Retiros de jubilación.** Las distribuciones mínimas obligatorias empiezan a los 73 años, y suben a 75 para quienes cumplan 73 después de 2032.

Financiar el fideicomiso es el paso que las familias se saltan

Un fideicomiso solo evita el proceso sucesorio para los bienes que están dentro. Firmarlo es la ceremonia; pasar la casa y las cuentas a su nombre es el trabajo. Uno nunca financiado deja a su familia en el proceso sucesorio igual.

Su vivienda familiar sigue sus propias reglas

La Constitución de Florida establece que la vivienda familiar no puede dejarse por testamento si le sobrevive un cónyuge o un hijo menor, salvo dejársela a su cónyuge cuando no hay hijo menor. Si escribe otra cosa, Florida reescribe el resultado: su cónyuge recibe un usufructo vitalicio (life estate) y sus descendientes la nuda propiedad, salvo que opte por la mitad indivisa como copropietario en común (tenant in common) dentro de seis meses.

Aquí es donde la escritura Lady Bird, formalmente escritura de usufructo vitalicio ampliado (enhanced life estate deed), se gana su reputación. Usted escritura la propiedad a quien elija y conserva el derecho de vivir en ella, venderla o recuperarla. Como conserva la facultad de revocar, Florida no lo trata como disposición testamentaria, su exención de vivienda familiar se mantiene, y la propiedad pasa fuera del proceso sucesorio. Una hipoteca o una familia ensamblada cambia la respuesta.

Cuándo volver a sacar el plan

- ☐ Matrimonio, divorcio o fallecimiento de un cónyuge
- ☐ Un nacimiento o una adopción en la familia
- ☐ Un hijo que cumple 18 años, lo cual termina su autoridad sobre sus asuntos médicos y financieros
- ☐ Una mudanza hacia Florida o fuera de Florida
- ☐ Comprar, vender o refinanciar una casa, o cambiar una escritura
- ☐ Un diagnóstico serio, suyo o de uno de sus padres
- ☐ Un apoderado, fideicomisario o representante personal que ya no es el indicado
- ☐ Una herencia, la venta de un negocio o una transferencia de jubilación
- ☐ Un familiar que quede discapacitado, lo cual exige planificación para necesidades especiales
- ☐ Cinco años desde su última revisión

Traiga esto a su consulta

No espere a tenerlo todo. Venga con lo que tenga.

- ☐ Identificación con foto y los nombres como aparecen en las escrituras
- ☐ Todo testamento, fideicomiso, poder notarial o documento de salud
- ☐ La escritura de cada propiedad, en Florida y en otros lugares
- ☐ Una lista de una página con sus cuentas y saldos aproximados
- ☐ Las confirmaciones de beneficiario más recientes de jubilación y seguros
- ☐ Pólizas de seguro de vida y anualidades
- ☐ Documentos de negocio: acuerdo operativo y de accionistas
- ☐ Nombres y contactos de su representante personal, fideicomisario, apoderado, sustituto y tutor
- ☐ Acuerdo prenupcial, sentencia de divorcio u orden de manutención
- ☐ Dónde podría su familia encontrar sus cuentas en línea
- ☐ Sus preguntas. Son lo más fácil de olvidar en la reunión.

Errores que vemos con más frecuencia

1. **Un formulario de otro estado o de internet.** Las reglas de testigos, el notario y las iniciales son fáciles de pasar por alto.
2. **Formularios de beneficiario que nadie ha leído en una década.** Un excónyuge nombrado en un plan 401(k) hereda ese dinero sin importar su testamento.
3. **Nombrar beneficiario directo a un menor o a un adulto que recibe beneficios.** Puede forzar una tutela de bienes, o costarle a un adulto con discapacidad sus beneficios.

Preguntas que hacen las familias

¿Necesito un fideicomiso o basta con un testamento?

El testamento es más sencillo y menos costoso al inicio, y alcanza para muchas familias, sobre todo cuando la vivienda pasa al cónyuge y el resto por designación de beneficiario. El fideicomiso justifica su costo cuando hay propiedades en más de un estado, cuando se busca privacidad, o cuando alguien no debería recibir todo de una vez.

¿Qué pasa si fallezco sin testamento en Florida?

Los estatutos de sucesión intestada deciden por usted. Si todos sus descendientes son también de su cónyuge, su cónyuge recibe todo. Con hijos de una relación anterior, la herencia se divide.

¿Sigue siendo válido aquí el testamento que firmé en otro estado?

Por lo general sí, si era válido donde lo firmó. Los testamentos escritos a mano sin testigos y los orales no valen en Florida. Aun así conviene revisarlo: Florida prohíbe que un no residente sea representante personal salvo que sea pariente por sangre, adopción o matrimonio.

Mi mamá ya tiene pérdida de memoria. ¿Ya es tarde?

Puede que no. La capacidad se mide en el momento de firmar y no es todo o nada. Muchas personas en la etapa temprana de un diagnóstico todavía pueden firmar un poder notarial válido, y eso mantiene a la familia fuera de una tutela.

Terminemos su plan juntos

Ofrecemos una consulta gratuita, en español o en inglés. Traiga esta lista y llame al (407) 610-5595. Nuestras dos abogadas están certificadas en derecho de la tercera edad (Board Certified in Elder Law) por el Colegio de Abogados de Florida. Esta guía es información general sobre la ley de Florida, no asesoría legal.

RESERVE SU CONSULTA GRATUITA

(407) 610-5595 · estateelderlawcounsel.com · 7575 Dr. Phillips Blvd., Ste 395, Orlando, FL 32819

Esta guía es información legal general para familias de Florida, no es asesoría legal. Cada situación es diferente; consulte con una abogada antes de actuar.

FUENTES

1. Fla. Stat. s. 709.2105, execution of a power of attorney: https://www.leg.state.fl.us/statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&Search_String=&URL=0700-0799/0709/Sections/0709.2105.html
2. Fla. Stat. s. 709.2108, when a power of attorney is effective: https://www.leg.state.fl.us/statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&Search_String=&URL=0700-0799/0709/Sections/0709.2108.html
3. Fla. Stat. s. 709.2202, authority that must be separately signed or initialed: https://www.leg.state.fl.us/statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&Search_String=&URL=0700-0799/0709/Sections/0709.2202.html
4. Fla. Stat. s. 732.502, execution of wills: https://www.leg.state.fl.us/statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&Search_String=&URL=0700-0799/0732/Sections/0732.502.html
5. Fla. Stat. s. 732.102, intestate share of the surviving spouse: https://www.leg.state.fl.us/statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&Search_String=&URL=0700-0799/0732/Sections/0732.102.html
6. Fla. Stat. s. 732.401, descent of homestead and the surviving spouse's election: https://www.leg.state.fl.us/statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&Search_String=&URL=0700-0799/0732/Sections/0732.401.html
7. Fla. Stat. s. 732.4017, inter vivos transfer of homestead property: https://www.leg.state.fl.us/statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&Search_String=&URL=0700-0799/0732/Sections/0732.4017.html
8. Fla. Stat. s. 733.304, nonresidents serving as personal representative: https://www.leg.state.fl.us/statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&Search_String=&URL=0700-0799/0733/Sections/0733.304.html
9. Fla. Stat. s. 744.3045, preneed guardian designation: https://www.leg.state.fl.us/statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&Search_String=&URL=0700-0799/0744/Sections/0744.3045.html

10. Fla. Stat. s. 765.202, designation of a health care surrogate: https://www.leg.state.fl.us/statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&Search_String=&URL=0700-0799/0765/Sections/0765.202.html
11. Fla. Stat. s. 765.302, procedure for making a living will: https://www.leg.state.fl.us/statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&Search_String=&URL=0700-0799/0765/Sections/0765.302.html
12. Fla. Stat. ch. 740, Florida Fiduciary Access to Digital Assets Act: https://www.leg.state.fl.us/statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&Search_String=&URL=0700-0799/0740/0740ContentsIndex.html
13. Fla. Const. art. X, s. 4, homestead exemptions and devise restriction: <https://www.flsenate.gov/Laws/Constitution#A10S04>
14. IRS, tax inflation adjustments for tax year 2026: <https://www.irs.gov/newsroom/irs-releases-tax-inflation-adjustments-for-tax-year-2026-including-amendments-from-the-one-big-beautiful-bill>
15. IRS, retirement plan and IRA required minimum distributions FAQs: <https://www.irs.gov/retirement-plans/retirement-plan-and-ira-required-minimum-distributions-faqs>
16. 45 CFR 164.508, uses and disclosures for which an authorization is required: <https://www.ecfr.gov/current/title-45/section-164.508>